



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2019-A/MPC

Concepción, 7 de junio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN:**

**VISTO:**

Informe Nº 186-2019-GDET/MPC de fecha 04 de junio de 2019, informe Nº 091-2019-OC-GDET-MPC de fecha 4 de junio del 2019, presentado por la Oficina de Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Transporte, remitiendo el proyecto de Decreto de Alcaldía para el Embaderamiento de la Ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Batalla de Concepción es considerado como uno de los hechos más dramáticos de la Guerra del Pacífico del 9 y 10 de Julio de 1882 y Que, con motivo de conmemorar la Proclamación de la Independencia del Perú el 28 de Julio de 1821. La Municipalidad Provincial de Concepción, con motivo de conmemorar el CXXXVII Aniversario de los Hechos Gloriosos del 9 y 10 de Julio de 1882 y el CXCVIII Aniversario Patrio ha elaborado un programa con la participación de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.

Que, el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, refiere que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles, y/o penales a que hubiera lugar, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorización de licencia, clausura, decomiso, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículo, inmovilización de productos y otros.

Estando a las Facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el Embaderamiento General de Viviendas, instituciones públicas y establecimientos comerciales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial por los días del 7 al 11 de Julio así como del 28 y 29 de Julio del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** las sanciones infracciones y sanciones por desacato a la presente disposición que serán aplicadas de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

- Por no embaderar los inmuebles S/. 202.00
- Por no contar con el asta el bicolor Nacional o la Bandera de Concepción S/. 190.00
- Por no retirar la(s) en el plazo establecido S/. 190.00
- Por no tener las medidas oficiales la Bandera Nacional o Bandera de Concepción S/. 190.00
- Por no realizar limpieza de frontis de su vivienda S/. 190.00
- Por arrojar desmontes, gramas o residuos sólidos a la vía pública S/. 190.00
- Por daños contra luminarias, bancas y áreas verdes S/. 190.00
- Por no pintar la fachada de su vivienda S/. 190.00

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la difusión y publicación a la Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional, el control y cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo a través del Departamento de Comercialización y la Policía Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Ing. Benjamín B. De la Cruz Palomino

ALCALDE

*¡ Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa! ¡*